



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Somalia

1. En su 62ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2017, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el cuarto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Somalia (S/2016/1098), que abarcaba el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de julio de 2016 y fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas también se dirigió al Grupo de Trabajo.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción la presentación del informe del Secretario General, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#) y [2225 \(2015\)](#), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que figuraban en él.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia para aplicar el plan de acción relativo a los niños vinculados con el Ejército Nacional Somalí y el plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños por el Ejército Nacional Somalí, ambos firmados en 2012 e instaron enérgicamente al Gobierno Federal a que acelerara su aplicación. Los miembros condenaron enérgicamente todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en Somalia y el hecho de que hubiesen aumentado desde 2015. Los miembros del Grupo de Trabajo también expresaron su profunda preocupación por la magnitud y la naturaleza de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el país.
4. Con posterioridad a la reunión, y con arreglo al derecho internacional aplicable y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#) y [2225 \(2015\)](#), y en consonancia con esos instrumentos, el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas concretas que figuran a continuación.



Declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo acordó enviar, mediante una declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo, un mensaje a todas las partes en el conflicto armado en Somalia, incluidos el Ejército Nacional Somalí, las fuerzas de seguridad regionales somalíes, las milicias de los clanes y, en particular, los grupos armados que operan en Somalia, incluidos Al-Shabaab y Ahlu Sunna wal Jama'a, en el que:

a) Condenaba enérgicamente todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en Somalia y el hecho de que habían aumentado en número desde 2015, e instaba a todas las partes en el conflicto a prevenir y erradicar de inmediato todas las violaciones del derecho internacional aplicable, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños, el secuestro, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, y a cumplir las obligaciones que les incumbían con arreglo al derecho internacional;

b) Exhortaba a las partes a seguir llevando a la práctica todas las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo sobre los Niños y el Conflicto Armado en Somalia ([S/AC.51/2007/14](#), [S/AC.51/2008/14](#) y [S/AC.51/2011/2](#));

c) Acogía con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal de Somalia desde que el Grupo de Trabajo dio a conocer sus conclusiones anteriores y exhortaba al Gobierno a aplicar rápida y plenamente los dos planes de acción firmados en 2012, en particular poniendo en libertad inmediatamente y sin condiciones a todos los niños de sus filas y a través de la tipificación como delito del reclutamiento y la utilización de niños, la emisión de órdenes de mando que prohíban y sancionen el reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones y abusos contra los niños en el conflicto armado, el establecimiento de mecanismos para determinar la edad en su proceso de reclutamiento y la selección de las tropas;

d) Acogía con beneplácito también la ratificación por el Gobierno Federal de Somalia de la Convención sobre los Derechos del Niño, alentaba enérgicamente al Gobierno a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados e instaba a las autoridades federales y regionales a hacer sin tardanza las modificaciones necesarias de las leyes federales o regionales para que se ajustaran a las obligaciones internacionales contraídas por Somalia en el marco de la Convención;

e) Instaba enérgicamente a todos los grupos armados, en particular Al-Shabaab, a liberar inmediatamente y sin condiciones a todos los niños vinculados con ellos y a erradicar y prevenir la continuación del reclutamiento y utilización de niños, incluido el reclutamiento reiterado de niños que ya habían sido puestos en libertad;

f) Expresaba profunda preocupación por el gran número de niños muertos y mutilados como consecuencia directa o indirecta de las hostilidades entre las partes en el conflicto armado, y por los casos de ataques indiscriminados contra la población civil, incluidos los ataques con bombardeos aéreos, y exhortaba a todas las partes a que respetasen las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad;

g) Expresaba una profunda preocupación por el elevado número de casos de violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas contra los niños e instaba a todas las partes en el conflicto armado a adoptar medidas inmediatas y específicas para erradicar y prevenir la comisión por los miembros de sus grupos respectivos de violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños;

h) Exhortaba a todas las partes en el conflicto armado a que se atuvieran al derecho internacional aplicable y respetaran el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y pusieran fin a los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones y su personal, así como a la utilización militar de las escuelas y hospitales, en contravención del derecho internacional aplicable, y previnieran esas prácticas;

i) Instaba a los grupos armados, en particular Al-Shabaab, a poner fin al secuestro de niños y a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños secuestrados, y a liberar de inmediato y sin condiciones a todos los niños secuestrados que tuvieran en su poder y a entregarlos a las entidades civiles de protección infantil pertinentes;

j) Exhortaba a todas las partes en el conflicto armado a que permitieran y facilitaran el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria a los niños y respetaran el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la asistencia humanitaria y de la labor de todos los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios, sin distinción;

k) Expresaba grave preocupación por la detención de niños por delitos contra la seguridad nacional en violación del derecho internacional aplicable, así como por el uso de niños detenidos como espías en operaciones de inteligencia y actividades de lucha contra el terrorismo, e instaba al Gobierno Federal de Somalia a cumplir las obligaciones que había contraído en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular que la privación de libertad de los niños debía utilizarse solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda y estar guiada por el interés superior del niño;

l) Acogía con beneplácito la disposición del Gobierno Federal de Somalia para abordar estas cuestiones y lo instaba a cumplir sus compromisos en virtud de los Principios y Directrices sobre los Niños Vinculados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París), que había hecho suyos, y los procedimientos operativos estándar para recibir y entregar niños separados de los grupos armados, firmados por el Gobierno Federal de Somalia, en particular por el tratamiento de los niños vinculados a grupos armados primordialmente como víctimas;

m) Alentaba al Gobierno Federal de Somalia a centrarse en las oportunidades de reintegración sostenibles para los niños afectados por el conflicto armado, incluida la sensibilización de las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños, velando al mismo tiempo por que se atendieran las necesidades específicas de las niñas y niños, así como de los niños con discapacidad, los huérfanos y los niños no acompañados;

n) Acogía con beneplácito el hecho de que, el 5 de octubre de 2016, de los 64 niños detenidos desde marzo de 2016 por su presunta asociación con Al-Shabaab, 26 fueron puestos en libertad por las autoridades de Puntlandia y entregados a las Naciones Unidas, y deploraba, al mismo tiempo, la condena a muerte y las severas penas de prisión de niños por su presunta asociación con Al-Shabaab, en violación de sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

o) Instaba a las autoridades de Puntlandia a revisar las severas penas de prisión impuestas a los niños que permanecían en prisión por su presunta asociación con Al-Shabaab teniendo en cuenta el derecho internacional aplicable y a seguir cooperando con las Naciones Unidas para apoyar la rápida reintegración y reunificación con sus familias en sus regiones de origen y su rehabilitación;

p) Exhortaba a todos los grupos armados no estatales a expresar públicamente su compromiso y tomar medidas activas para erradicar y prevenir todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños y a entablar un diálogo

con las Naciones Unidas para preparar, aprobar y aplicar sin demora los planes de acción para erradicar y prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1539 \(2004\)](#), [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#) y [2225 \(2015\)](#);

q) Expresaba su profunda preocupación por el hecho de que no se exigieran responsabilidades por los abusos y violaciones cometidos contra los niños e instaba al Gobierno a poner fin a esa impunidad velando por que todos los responsables de abusos y violaciones comparecieran sin dilación ante la justicia y respondieran de sus actos, entre otras cosas mediante procesos de investigación y enjuiciamiento oportunos y sistemáticos;

r) Acogía con beneplácito los compromisos asumidos por la Unión Africana y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) con la paz y la seguridad en Somalia y con la protección de los niños afectados por el conflicto armado en Somalia, e instaba a la Unión Africana y a los países que aportan contingentes a adoptar todas las medidas necesarias para erradicar y prevenir las violaciones y abusos contra los niños, entre otras cosas aplicando plenamente la directiva del Comandante de la Fuerza sobre la protección de los derechos de los niños y cumpliendo los procedimientos operativos estándar para la entrega de los niños anteriormente asociados con fuerzas y grupos armados firmados por el Gobierno Federal de Somalia, y a velar por la rendición de cuentas de los autores de esos actos emprendiendo prontamente investigaciones independientes exhaustivas y transparentes de las denuncias de violaciones y abusos cometidos por sus tropas;

s) Recordaba que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2317 \(2016\)](#), recordó las medidas financieras y relativas a viajes impuestas por la resolución [2002 \(2011\)](#), que se aplicaban a las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) relativas a Somalia y Eritrea, de conformidad con el párrafo 43 de la resolución [2093 \(2013\)](#), por actos que amenazaban la paz, la estabilidad o la seguridad de Somalia, tales como:

i) El reclutamiento o la utilización de niños en el conflicto armado de Somalia, en contravención del derecho internacional aplicable;

ii) La violación del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o por razón de género, ataques contra escuelas y hospitales, secuestros y desplazamientos forzados;

iii) La obstrucción de la prestación de asistencia humanitaria a Somalia, o el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en Somalia;

t) Manifestaba la disposición del Grupo de Trabajo a comunicar al Consejo de Seguridad y al Comité la información pertinente con el fin de ayudarlos a imponer medidas selectivas a los autores.

6. El Grupo de Trabajo convino en dirigirse a los líderes religiosos y comunitarios mediante una declaración pública formulada por el Presidente del Grupo, en la que:

a) Ponía de relieve la importante función de los líderes religiosos y comunitarios a la hora de reforzar la protección de los niños en los conflictos armados;

b) Los instaba a condenar públicamente las violaciones y los abusos contra los niños y a seguir abogando por su cese y prevención, en particular los que entrañasen el reclutamiento y la utilización de niños, la violación y otras formas de

violencia sexual contra ellos, los secuestros, los ataques y las amenazas de ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario;

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno Federal de Somalia por el Presidente del Grupo de Trabajo en la que:

a) Acogiera con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal de Somalia desde que el Grupo de Trabajo dio a conocer sus conclusiones anteriores y exhortara al Gobierno a aplicar rápida y plenamente el plan de acción para erradicar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por el Ejército Nacional Somalí y el plan de acción para poner fin a los casos de muertes y mutilaciones de niños por el Ejército Nacional Somalí, ambos firmados en 2012, en particular a través de la tipificación como delito del reclutamiento y la utilización de niños, la emisión de órdenes de mando que prohíban y sancionen el reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones y abusos contra los niños, el establecimiento de mecanismos para determinar la edad en su proceso de reclutamiento y la selección de las tropas;

b) Acogiera con beneplácito la creación de la Dependencia de Protección Infantil en el Ministerio de Defensa para apoyar la aplicación de los planes de acción y alentara al Gobierno Federal de Somalia a proporcionarle los recursos financieros y de personal necesarios;

c) Acogiera con beneplácito la ratificación por el Gobierno Federal de Somalia de la Convención sobre los Derechos del Niño, alentara enérgicamente al Gobierno a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados e instara las autoridades federales y regionales a hacer sin tardanza las modificaciones necesarias de las leyes federales o regionales para que se ajustasen a las obligaciones internacionales contraídas por Somalia en el marco de la Convención;

d) Destacara que el Gobierno Federal de Somalia tenía la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en Somalia, y reconociera la importancia de fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto,

e) Expresara su profunda preocupación por el asesinato y la mutilación de niños en el curso de las operaciones militares, en contravención del derecho internacional aplicable, recordara al Gobierno Federal de Somalia las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional y lo instara a hacer todo lo posible por proteger a los niños mediante el cumplimiento estricto de los principios de distinción y proporcionalidad en las operaciones militares;

f) Instara enérgicamente al Ejército Nacional Somalí y las milicias aliadas a liberar de inmediato y sin condiciones a los niños que se encontraran entre sus filas y los entregara a las entidades civiles de protección de menores pertinentes;

g) Acogiera con beneplácito la aprobación de los procedimientos operativos estándar para recibir y entregar niños separados de los grupos armados en 2014, instara a su plena aplicación, entre otras cosas supliendo las deficiencias normativas y operacionales existentes en cooperación con las Naciones Unidas, y alentara su amplia difusión a los actores pertinentes en todo el país;

h) Acogiera con satisfacción la liberación de niños detenidos en los centros Serendi y Hiil-Walaal y de niños capturados en Galmudug y su entrega a las entidades de protección infantil;

i) Expresara grave preocupación por la detención de niños por delitos contra la seguridad nacional en violación del derecho internacional aplicable, así como por el uso de niños detenidos como espías en operaciones de inteligencia y actividades de lucha contra el terrorismo, e instara al Gobierno Federal de Somalia a cumplir las obligaciones que había contraído en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular que la privación de libertad de los niños debía utilizarse solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda y estar guiada por el interés superior del niño;

j) Acogiera con beneplácito la disposición del Gobierno Federal de Somalia para abordar estas cuestiones y lo instara a cumplir sus compromisos en virtud de los Principios y Directrices sobre los Niños Vinculados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París), que había hecho suyos, y los procedimientos operativos estándar para recibir y entregar niños separados de los grupos armados, firmados por el Gobierno Federal de Somalia, en particular por el tratamiento de los niños vinculados a grupos armados primordialmente como víctimas;

k) Acogiera con beneplácito el hecho de que, el 5 de octubre de 2016, de los 64 niños detenidos desde marzo de 2016 por su presunta asociación con Al-Shabaab, 26 fueron puestos en libertad por las autoridades de Puntlandia y entregados a las Naciones Unidas, y deplorara, al mismo tiempo, la condena a muerte y las severas penas de prisión de niños por su presunta asociación con Al-Shabaab, en violación de sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

l) Instara a las autoridades de Puntlandia a revisar las severas penas de prisión impuestas a los niños por su presunta asociación con Al-Shabaab teniendo en cuenta el derecho internacional aplicable y a seguir cooperando con las Naciones Unidas para apoyar la rápida reintegración y reunificación con sus familias en sus regiones de origen y rehabilitación;

m) Instara al Gobierno Federal de Somalia a velar por que en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración y en las actividades de reforma del sector de la seguridad se tuviesen en cuenta las necesidades específicas y la protección de los niños afectados por el conflicto armado y se reforzaran los mecanismos de investigación de antecedentes a fin de que ningún autor de violaciones o abusos contra los niños se integrase a las fuerzas de seguridad federales o regionales o fuese reclutado por ellas, y a retirar sistemáticamente de sus filas a todos los autores de violaciones y abusos cometidos contra los niños;

n) Exhortara al Gobierno Federal de Somalia a centrarse en las oportunidades de reintegración sostenibles para los niños afectados por el conflicto armado, incluida la concienciación de las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños, velando al mismo tiempo por que se atendieran las necesidades específicas de las niñas y niños, así como de los niños con discapacidad, los huérfanos y los niños no acompañados;

o) Solicitara al Gobierno que garantizara la capacitación de las autoridades federales y regionales de seguridad pertinentes, incluido el Ejército Nacional Somalí, la Policía Nacional Somalí, la Dependencia de Protección de Infantil del Ministerio de Defensa y el Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad, así como los centros de coordinación de protección de menores sobre cuestiones de protección de los niños;

p) Expresara su profunda preocupación por el hecho de que no se exigieran responsabilidades por los abusos y violaciones cometidos contra los niños e instara al Gobierno Federal de Somalia a poner fin a esa impunidad velando por que todos los autores de abusos y violaciones comparecieran sin dilación ante la justicia y

respondieran de sus actos, entre otras cosas mediante procesos de investigación y enjuiciamiento oportunos y sistemáticos;

q) Expresara preocupación por el uso de escuelas con fines militares por el Ejército Nacional Somalí, en contravención de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y destacara la importancia de que los niños en Somalia pudieran acceder a la educación y a servicios de atención de la salud, y encomiara al Gobierno Federal de Somalia por su compromiso con la educación y la protección de las escuelas, materializado en su apoyo a la Declaración sobre Escuelas Seguras, y lo exhortara a velar por la protección de las escuelas y de su personal;

r) Invitara al Gobierno Federal de Somalia a que mantuviera informado al Grupo de Trabajo de las medidas que adoptaba para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Secretario General, según proceda.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiese una carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Trabajo, en la que:

a) Solicitara al Secretario General que velase por la eficacia del mecanismo de supervisión y presentación de informes en Somalia y del componente de protección de los niños de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), en particular asignando una capacidad suficiente y exclusiva de protección de los niños al componente para, entre otras cosas, hacer una vigilancia de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y presentar informes al respecto, incorporar de manera sistemática la cuestión de la protección de los niños en la Misión, capacitar al personal de la Misión al respecto y entablar un diálogo con las partes en el conflicto armado en relación con los planes de acción y su aplicación;

b) Solicitara también al Secretario General que asegurase que las Naciones Unidas continuaban sus actividades de promoción de la liberación y la reintegración de los niños asociados con grupos y fuerzas armadas y de los niños detenidos por su presunta asociación con grupos armados, en particular de los niños detenidos en Puntlandia desde marzo de 2016 por su presunta asociación con Al-Shabaab;

c) Solicitara además al Secretario General que velase por que el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en Somalia diese prioridad a sus esfuerzos para garantizar la plena aplicación de los planes de acción;

d) Alentara a que continuara la cooperación de las Naciones Unidas con la AMISOM, incluido su Oficial de Protección Infantil, en particular en relación con la protección de los niños detenidos y capturados durante las operaciones militares y de seguridad;

e) Invitara al Secretario General a solicitar a la UNSOM, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, que siguieran intensificando sus esfuerzos para apoyar al Gobierno Federal de Somalia y a las autoridades regionales en la lucha contra la impunidad, así como en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el establecimiento de mecanismos eficaces de determinación de la edad, la incorporación sistemática de las necesidades específicas y la protección de los niños afectados por el conflicto armado en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración y en las actividades de reforma del sector de la seguridad y el establecimiento de programas de rehabilitación y reintegración de largo plazo para los niños.

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiese una carta dirigida a las Presidencias del Consejo de Paz y Seguridad y de la Comisión de la Unión Africana por el Presidente del Grupo de Trabajo en la que:

a) Acogiera con beneplácito los compromisos asumidos por la Unión Africana y la AMISOM con la paz y la seguridad en Somalia y con la protección de los niños afectados por el conflicto armado en Somalia;

b) Destacara la necesidad de que todas las acciones militares contra Al-Shabaab se llevasen a cabo de conformidad con el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad consagrados en ellos;

c) Alentara a la AMISOM a aplicar plenamente la directiva del Comandante de la Fuerza sobre la protección de los derechos de los niños durante las operaciones y después de ellas y a cumplir con los procedimientos operativos estándar para recibir y entregar niños separados de los grupos armados en Somalia, firmados por el Gobierno Federal de Somalia;

d) Alentara a la AMISOM a mantener su cooperación con las Naciones Unidas en el ámbito de la protección de los niños y la exhortara a desarrollar un sistema para alertar a las Naciones Unidas cuando sus fuerzas capturaran a niños y los entregaran al Ejército Nacional Somalí y al Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad para poder llevar a cabo un seguimiento adecuado de la situación de esos niños y garantizar su protección;

e) Instara a la AMISOM y a la Unión Africana a investigar y notificar de manera integral y transparente las denuncias de violaciones y abusos contra los niños por sus tropas y garantizar que sus autores rindieran cuentas por esos actos;

f) Alentara encarecidamente al Consejo de Paz y Seguridad a incluir en el mandato de la AMISOM disposiciones específicas para la protección de los niños;

g) Alentara además a la Unión Africana a desplegar Oficiales de Protección Infantil o designar centros de coordinación de protección infantil dentro de la AMISOM que contribuyeran a la formación, el fomento de la capacidad y las actividades de divulgación sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños.

10. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea por el Presidente del Grupo de Trabajo, en la que:

a) Recordara el párrafo 7 b) de la resolución 1882 (2009), por la que el Consejo de Seguridad solicitó una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo, incluso mediante el intercambio de información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en conflictos armados;

b) Alentara a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados a seguir presentando información pertinente al Comité y al Grupo de Trabajo;

c) Alentara al Comité a seguir estudiando la designación de otras personas y entidades para que se les aplicasen sanciones de conformidad con las normas y directrices del Comité.

11. El Grupo de Trabajo acordó lo siguiente, en relación con el Consejo de Seguridad:

- a) Recomendar que el Consejo de Seguridad siga teniendo debidamente en cuenta la situación de los niños y el conflicto armado en Somalia, en particular al examinar los mandatos de la UNSOM y la AMISOM y sus actividades;
- b) Alentar al Consejo de Seguridad a garantizar que la UNSOM siguiera teniendo un mandato de protección de los niños, y recibiera apoyo para su aplicación, especialmente en lo que respecta a la supervisión, la presentación de informes, la capacitación, la transversalización y el diálogo con las partes en el conflicto armado sobre los planes de acción y el apoyo para su ejecución;
- c) Invitar al Consejo de Seguridad a transmitir el presente documento al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

12. El Grupo de Trabajo acordó enviar cartas dirigidas al Banco Mundial y otros donantes por el Presidente del Grupo, en las que se:

- a) Destacaba que la mejor manera de proteger a los niños era mediante la paz e instaba al Banco Mundial y a los donantes a seguir prestando apoyo político y financiero a las iniciativas de consolidación de la paz de Somalia;
- b) Exhortaba al Banco Mundial y a los donantes a dar prioridad al apoyo a la pronta y efectiva ejecución de los dos planes de acción firmados en 2012, entre otras cosas poniendo fondos a disposición para ese fin;
- c) Exhortaba también al Banco Mundial y a los donantes a prestar apoyo a los programas e iniciativas de las autoridades federales y regionales destinados a proteger a los niños afectados por el conflicto armado en Somalia, incluidas las actividades de prevención y reintegración y el fortalecimiento de las instituciones judiciales y del estado de derecho, así como a encontrar soluciones duraderas para los niños desplazados internos;
- d) Exhortaba además al Banco Mundial y a los donantes a apoyar la labor de protección de los menores y las iniciativas de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el fortalecimiento de la capacidad, las instituciones y los programas federales y regionales, tales como el establecimiento de mecanismos de determinación de la edad en el proceso de reclutamiento del Ejército Nacional Somalí y otras fuerzas de seguridad somalíes y la promoción de la inscripción de los nacimientos;
- e) Instaba a los donantes que apoyaban los programas de desarme, desmovilización y reintegración y las actividades de reforma del sector de la seguridad a tener en cuenta los derechos, las necesidades específicas y la protección de los niños afectados por el conflicto armado;
- f) Alentaba a los donantes a apoyar la elaboración de códigos de conducta claros para las fuerzas de seguridad de Somalia que prohibieran estrictamente las violaciones contra los niños, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional, y a apoyar el desarrollo de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para asegurar que todos los autores de violaciones comparecieran sin dilación ante la justicia y respondieran de sus actos, entre otras cosas mediante procesos de investigación y enjuiciamiento oportunos y sistemáticos;
- g) Exhortaba a la comunidad de donantes a apoyar la liberación y reintegración de los niños y ponía de relieve que esas actividades debían llevarse a cabo respetando el derecho internacional, en particular el interés superior del niño;

h) Alentaba a los donantes a garantizar el apoyo a la capacitación de las autoridades federales y regionales de seguridad pertinentes, incluido el Ejército Nacional Somalí, la Policía Nacional Somalí, la Dependencia de Protección Infantil del Ministerio de Defensa y el Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad, así como los centros de coordinación de protección de menores sobre cuestiones de protección de los niños;

i) Pedía un mayor apoyo a las oportunidades de empleo, así como a la educación y la sensibilización de los dirigentes comunitarios y los progenitores, en todo el territorio de Somalia, en materia de prevención del reclutamiento y la utilización de niños en violación del derecho internacional, y alentaba a los donantes a apoyar esos esfuerzos;

j) Alentaba a los donantes a apoyar los programas de prevención de la radicalización en el contexto somalí y a hacer investigaciones sobre esos programas;

k) Invitaba a los asociados internacionales, incluidos el Banco Mundial y los donantes, a mantener informado al Grupo de Trabajo sobre sus actividades de asistencia y financiación, cuando proceda.

Anexo

Declaración formulada por el Encargado de Asuntos Interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas en la 62^a sesión oficial del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Sr. Presidente, distinguidos miembros del Consejo de Seguridad, señoras y señores,

Para comenzar, quisiera felicitarlo, Sr. Presidente, por haber asumido la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, y desearle mucho éxito en su labor. Quisiera aprovechar esta oportunidad para encomiar a la actual Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Leila Zerrougui, y a todos los que allanaron el camino para poder ejecutar este mandato durante los últimos dos decenios.

En los últimos cuatro años el Gobierno Federal de Somalia ha logrado avances significativos en relación con los derechos de los niños somalíes. El más notable fue la firma por el Presidente, en enero de 2015, de la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde la firma de la Convención se registró una drástica disminución en el número de niños que integran el ejército. Este trascendental avance proporciona la base para poder seguir creando instituciones y desarrollando la capacidad del Gobierno, teniendo en cuenta el marco necesario para proteger los derechos de los niños, incluida la mejora de la legislación y las políticas.

Otro hito ha sido la firma de los procedimientos operativos estándar para la recepción y entrega de los niños de los grupos armados, así como nuestra colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en la campaña mundial “Niños, No Soldados” y la aplicación de los dos planes de acción firmados por el Gobierno en 2012, uno para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y el otro para acabar con la matanza y la mutilación de niños. La Fiscalía ha efectuado investigaciones sobre incidentes de violaciones graves de los derechos del niño que se notificaron en diferentes zonas de Somalia. Además, trajo a sospechosos a Mogadiscio para comparecer ante la justicia y colaboró con los ministerios competentes para trasladar por vía aérea a las víctimas para su tratamiento. El Gobierno Federal de Somalia se compromete a seguir mejorando la vigilancia y poner en práctica medidas para prevenir esas violaciones graves contra los niños.

El Gobierno de Somalia siguió realizando actividades para liberar y reintegrar a niños reclutados por fuerzas y grupos armados mediante la creación del Centro de Rehabilitación de Serendí para los combatientes desmovilizados de los grupos armados. El centro está dedicado a la rehabilitación de adultos y niños anteriormente asociados con grupos armados antes de su reintegración en la sociedad. Para la reintegración se usan diversos enfoques, como la oportunidad que se ofrece a excombatientes de volver a inscribirse en cursos de educación formal y no formal, formación profesional y de aptitudes para la subsistencia, la orientación psicosocial, la localización de familiares y la reunificación familiar y la colocación en familias de acogida. A fin de seguir mejorando las intervenciones de reintegración, dedicaremos especial atención a garantizar que las familias pueden sobrevivir proporcionándoles servicios básicos, como la atención de la salud y viviendas.

También hemos mejorado los procedimientos y políticas del Centro, mediante procesos más transparentes y abriéndolo a una supervisión independiente. Hasta el día de hoy se han transferido 64 niños combatientes desmovilizados a centros con instalaciones adecuadas para niños, que están en mejores condiciones para atender sus necesidades específicas. En ese sentido, agradecemos a nuestros asociados y los instamos a que aseguren que los programas de desarme, desmovilización y reintegración siguen recibiendo los recursos necesarios para operar de manera efectiva.

El Ministerio de Educación se asoció con el UNICEF para garantizar la participación de los grupos de niños y jóvenes en las actividades de protección de la infancia mediante la creación de 500 clubes de los derechos del niño, que promueven entornos de aprendizaje seguros y protectores en las escuelas de todo el país. Los mecanismos de protección de la infancia basados en la comunidad resultaron eficaces en la prevención y la respuesta a las amenazas contra el bienestar de los niños y se implementó un programa de protección de los niños basado en la comunidad en 28 distritos. El programa tiene por objeto empoderar a las comunidades para que asuman la protección de los derechos del niño y se ocupen de las violaciones de esos derechos, y al mismo tiempo adopten medidas para impedir que vuelvan a producirse otros casos y presten apoyo a los niños. De todos modos, no se ha llegado a comprender en su totalidad qué es lo que motiva a los niños a involucrarse voluntariamente en los conflictos armados y hace falta investigar en mayor profundidad este fenómeno para poder prevenir y combatir el reclutamiento de niños.

El Gobierno Federal de Somalia ha logrado muchos de sus objetivos en los últimos cuatro años en relación con la protección de nuestros niños en los conflictos armados, pero siempre queda margen para mejorar. Condenamos y nos hemos comprometido a investigar los graves incidentes que se mencionan en el informe de la Representante Especial del Secretario General, incluidas las detenciones, muertes y bombardeos de hospitales y escuelas en operaciones de lucha contra el terrorismo. En cooperación con nuestros asociados internacionales, hemos hecho progresos generales en la mejora del acceso de los niños somalíes a la justicia, los servicios sociales y el establecimiento de un conjunto mínimo de medidas en un sistema funcional de protección de los niños. Sigue habiendo dificultades en la determinación de la edad debido a la falta de sistemas de inscripción de los nacimientos.

El Gobierno de Somalia mejoró la conducta del Ejército Nacional Somalí mediante la colaboración con las Naciones Unidas, la Misión de Formación de la Unión Europea y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), que proporcionó capacitación sobre la protección de los niños a más de 8.000 soldados del Ejército Nacional Somalí. Seguiremos vigilando a todas las fuerzas de seguridad somalíes para asegurar que respetan y promueven sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. El Gobierno de Somalia tienen la intención de poner en práctica su programa “una persona, un voto” para 2020 y para ello será fundamental reconstruir nuestras fuerzas de seguridad nacional con el fin de proteger a nuestro pueblo y derrotar a la organización terrorista internacional Al-Shabaab, así como allanar el camino para la retirada de la AMISOM en 2018 y su salida definitiva. Por lo tanto, pedimos a nuestros asociados internacionales que sigan prestando apoyo a nuestras fuerzas de seguridad nacionales y a que consideren la posibilidad de suprimir a esas fuerzas de las listas en el futuro informe del Secretario General.

Con la elección del Presidente electo, Sr. Mohamed Abdullahi Farmajo, Somalia entra en una nueva era. Nos comprometemos a asumir nuestra responsabilidad primordial en la protección de los niños dentro de nuestras

fronteras. Desde esa perspectiva, reconocemos las capacidades institucionales con que contamos en los poderes legislativo, judicial y ejecutivo y nos empeñaremos en fortalecerlas de manera duradera. El Gobierno de Somalia redoblará los esfuerzos encaminados a proteger a los más vulnerables —a los más jóvenes de entre nosotros— y, con ellos, a proteger nuestro futuro. Los miembros del Consejo pueden tener la seguridad de que Somalia seguirá procurando lograr ese cometido.
